CONTRATO DE SUMINISTRO SAMC-SIE-005-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR**
NIT:	**890.480.203-6**
CONTRATISTA	**DINGECO HR SAS**
NIT:	**901.435.054-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**73.429.172 EL CARMEN DE BOLÍVAR**
DIRECCIÓN	**CARRERA 5 NRO 20-44 BARRIO SAN MARTIN, SAN PABLO, BOLÍVAR**
CORREO ELECTRÓNICO	dingeco.hr.sas.@gmail.com
TELEFONO:	**313-386-9768**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (199.878.750) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	**Número:** **20260903-4** **Fecha:** **03 de septiembre del 2026** **Valor:** 200.000.000 **Fuente de Financiación:** SGP-PROPÓSITO GENERAL PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.35.01 **Expedido por:** Jefe de presupuesto

Entre los suscritos a saber, por una parte**; EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR,** con Nit. 890.480.203-6, representado legalmente por **JAIR ACEVEDO CAVADIA**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **80'240.631** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Posesionado mediante acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Pablo, Bolívar, en uso de sus facultades legales y ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1551 de 2012, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **DINGECO HR SAS, Nit**, **901.435.054-3** representada legalmente por **ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**, Identificado con cedula de ciudadanía **73.429.172** Expedida en El Carmen de Bolívar, quien afirma no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso del Estado y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la normatividad vigente.

Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.

Que el Alcalde del Municipio de San Pablo, Bolívar, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se adjudicó la Contratación por Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa Presencial SAMC-SIE-005-2025 a **DINGECO HR SAS, Nit**, **901.435.054-3** representada legalmente por **ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**, Identificado con cedula de ciudadanía **73.429.172** Expedida en El Carmen de Bolívar.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCION: El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a la realizar el **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR".**

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pablo – Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (199.878.750) M/CTE.**

ITEM 1. LINEA PRODUCTIVA: BOUTIQUE					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
FLAUTA CURVA 7 PINES IMPORTADA CROMADA DE PARED	und	$19.500	20	$390.000	
GANCHOS DE MADERA IMPORTADO PARA BLUSAS	und	$4.875	156	$760.500	
GANCHOS DE MADERA IMPORTADO CON PINZAS	und	$4.875	108	$526.500	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	5	$1.903.500	
MANIQUI HOMBRE CUERPO COMPLETO	und	$400.000	1	$400.000	
MANIQUI MUJER CUERPO COMPLETO	und	$400.000	1	$400.000	
GANCHO METALICO PARA ROPA DORADO	und	$3.500	48	$168.000	
VENTILADOR DE TECHO LOCO ORBITAL	und	$259.800	2	$519.600	
MANIQUI DE CONFECCION MUJER	und	$455.000	2	$910.000	
FLAUTA CURVA 7 PINES IMPORTADA DORADA DE PARED	und	$26.000	22	$572.000	
GANCHO METALICO CON PINZAS PARA ROPA	und	$3.100	48	$148.800	
EXHIBIDOR DE ROPA TIPO BURRO	und	$104.000	1	$104.000	
VITRINA TIPO TORRE	und	$468.000	1	$468.000	
				TOTAL	**$8.006.300**

ITEM 2. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE FRITOS Y JUGOS					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
CONGELADOR HORIZONTAL 198 LITROS	und	$1.395.000	2	$2.790.000	
NEVERA 247 LITROS	und	$2.157.000	2	$4.314.000	
CONGELADOR HORIZONTAL 295 LITROS	und	$1.942.000	3	$5.826.000	
MESA PLASTICA CUADRADA	und	$212.000	3	$636.000	
SILLA PLASTICA CON BRAZOS	und	$83.000	8	$664.000	
SOMBRILLA 2MTS	und	$155.870	4	$623.480	
LICUADORA 1.25 LITROS	und	$453.570	4	$1.814.280	
CALENTADOR VITRINA EN ACERO INOXIDABLE	und	$1.237.600	1	$1.237.600	

SILLA PLASTICA SIN BRAZOS	und	$86.000	8	$688.000	
TERMO SIFON 2.5 LITROS	und	$194.800	2	$389.600	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	2	$761.400	
CALDERO DE 22 CM	und	$107.770	1	$107.770	
MOLINO INDUSTRIAL PARA GRANOS	und	$194.870	1	$194.870	
OLLA ANTIADHERENTE DE 24CM	und	$133.770	1	$133.770	
NEVERA TIPO CAVA DE 19 LITROS	und	$227.370	1	$227.370	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
TERMO POPOTAMO DE 44 LITROS	und	$520.000	1	$520.000	
EXPRIMIDOR DE NARANJA EN ALUMINIO	und	$130.000	1	$130.000	
CAJA VASOS DESECHABLES 12 ONZAS	und	$234.000	1	$234.000	
				TOTAL	**$22.027.540**

ITEM 3. LINEA PRODUCTIVA: MODISTERIA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA ECOTANK	und	$1.521.000	2	$3.042.000	
FILETEADORA 4 HILOS	und	$1.950.000	1	$1.950.000	
COLLARIN MECÁNICA	und	$3.120.000	4	$12.480.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	7	$2.664.900	
SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA	und	$155.870	1	$155.870	
SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS	und	$323.000	1	$323.000	
VENTILADOR DE TECHO LOCO ORBITAL	und	$259.800	1	$259.800	
FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD	und	$2.340.000	1	$2.340.000	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
LAMPARA CON LUPA ESCUALIZABLE	und	$116.870	1	$116.870	
MAQUINA DE COSER PROFESIONAL	und	$1.820.000	1	$1.820.000	
MUEBLE PARA MAQUINA DE COSER	und	$355.000	1	$355.000	
TIJERA METALICA PARA CONFECCION	und	$156.000	1	$156.000	
CINTA METRICA PARA MODISTERIA	und	$11.700	2	$23.400	
MANIQUI DE CONFECCION MUJER	und	$455.000	1	$455.000	
				TOTAL	**$26.877.240**

ITEM 4. LINEA PRODUCTIVA: TENDEROS					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	

COMPUTADOR TODO EN UNO 23.8 "	und	$2.314.000	1	$2.314.000	
CAJON MONEDERO 119X	und	$201.500	1	$201.500	
UPS 1000 VA	und	$230.000	1	$230.000	
IMPRESORA TERMICA POS 80 MM	und	$474.500	1	$474.500	
VITRINA MOSTRADOR DE 2 MT	und	$708.500	6	$4.251.000	
GONDOLA PUNTERA DE 4 BANDEJAS	und	$680.000	1	$680.000	
MESON EN ACERO INOXIDABLE DE 1.80 CM	und	$1.615.000	2	$3.230.000	
MESA PLASTICA CUADRADA	und	$212.000	2	$424.000	
SILLA PLASTICA CON BRAZOS	und	$83.000	4	$332.000	
CONGELADOR HORIZONTAL 300 LITROS	und	$1.688.700	3	$5.066.100	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
ESTANTE 6 BANDEJAS	und	$325.000	1	$325.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	2	$761.400	
SILLA PLASTICA SIN BRAZOS	und	$86.000	7	$602.000	
				TOTAL	**$19.626.900**

ITEM 5. LINEA PRODUCTIVA: LAVANDERIA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
LAVADORA DE 7 KILOGRAMOS	und	$1.065.870	3	$3.197.610	
SOMBRILLA 2MTS	und	$155.870	1	$155.870	
VENTILADOR DE TECHO LOCO ORBITAL	und	$259.800	5	$1.299.000	
				TOTAL	**$4.652.480**

ITEM 6. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE GALLETAS ARTESANALES					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
MESON ACERO INOXIDABLE 1.80 CM	und	$1.615.000	2	$3.230.000	
TERMO SIFON 2.5 LITROS	und	$194.800	4	$779.200	
BANDEJA METALICA	und	$60.000	8	$480.000	
OLLA TAMALERA 50 LITROS	und	$300.000	1	$300.000	
CALDERO DE 50CM	und	$300.000	1	$300.000	
				TOTAL	**$5.089.200**

ITEM 7. LINEA PRODUCTIVA: PAPELERIA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA ECOTANK	und	$1.521.000	3	$4.563.000	
COMPUTADOR PORTATIL DE 15.6 "	und	$2.080.000	2	$4.160.000	
VITRINA MOSTRADOR DE 60 CM	und	$299.000	1	$299.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	2	$761.400	
TINTA LIQUIDA PARA IMPRESORA	und	$23.700	24	$568.800	
REZMA DE PAPEL CARTA	und	$16.800	10	$168.000	
				TOTAL	**$10.520.200**

ITEM 8. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE AGUA PURIFICADA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
DISPENSADOR DE AGUA DE PISO CON GABINETE	und	$550.000	5	$2.750.000	
				TOTAL	**$2.750.000**

ITEM 9. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE FRITOS					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
FREIDOR INDUSTRIAL 2 POCETAS	und	$1.778.000	2	$3.556.000	
TERMO SIFON 2.5 LITROS	und	$194.800	2	$389.600	
MESA PLASTICA CUADRADA	und	$212.000	12	$2.544.000	
SILLA PLASTICA CON BRAZOS	und	$83.000	9	$747.000	
TABLA CON MANGO DE MADERA	und	$149.370	1	$149.370	
CANTINA LECHERA 15 LITROS	und	$202.000	1	$202.000	
PIPETA DE GAS 40 LIBRAS	und	$390.000	1	$390.000	
MOLINO INDUSTRIAL PARA GRANOS	und	$194.870	1	$194.870	
SILLA PLASTICA SIN BRAZOS	und	$86.000	24	$2.064.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	2	$761.400	
MOLINO ELECTRICO	und	$383.370	1	$383.370	
PROCESADOR PICATODO	und	$325.000	1	$325.000	
NEVERA TIPO CAVA DE 19 LITROS	und	$227.370	1	$227.370	
LICUADORA 1.25 LITROS	und	$453.570	2	$907.140	
CALENTADOR VITRINA EN ACERO INOXIDABLE	und	$1.237.600	1	$1.237.600	
CARPA TODO PLEGABLE DE 3MTS	und	$493.870	1	$493.870	
SOMBRILLA DE 2MTS	und	$155.870	1	$155.870	
				TOTAL	**$14.728.460**

ITEM 10. LINEA PRODUCTIVA: MISCELANEA Y VARIEDADES					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
VITRINA TIPO TORRE CON CAJA REGISTRADORA	und	$598.000	1	$598.000	
VITRINA MOSTRADOR DE 1.50 MT	und	$520.000	1	$520.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	3	$1.142.100	
SILLA PLASTICA CON BRAZOS	und	$83.000	9	$747.000	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
GONDOLA PUNTERA DE 4 BANDEJAS	und	$680.000	1	$680.000	
MESA PLASTICA CUADRADA	und	$212.000	1	$212.000	
				TOTAL	**$4.634.500**

ITEM 11. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE PRODUCTOS DE ASEO Y HOGAR					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
VITRINA LATERAL DE 5 BANDEJAS	und	$702.000	3	$2.106.000	
ESTANTE DE 6 BANDEJAS	und	$325.000	3	$975.000	
VENTILADOR DE TECHO LOCO ORBITAL	und	$259.800	2	$519.600	
				TOTAL	**$3.600.600**

ITEM 12. LINEA PRODUCTIVA: RESTAURANTE					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
PLANTA ELECTRICA A GASOLINA 3.1 KW	und	$2.247.700	1	$2.247.700	
COMPUTADOR PORTATIL DE 15.6"	und	$2.080.000	1	$2.080.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	5	$1.903.500	
CONGELADOR HORIZONTAL 100 LITROS	und	$1.038.700	3	$3.116.100	
VENTILADOR DE TECHO LOCO ORBITAL	und	$259.800	2	$519.600	
OLLA A PRESION DE 10 LITROS	und	$298.870	1	$298.870	
HORNO MICROONDAS 0.7 PIES	und	$596.700	1	$596.700	
VENTILADOR RECARGABLE MULTIFUNCIONAL	und	$415.870	1	$415.870	
LICUADORA INTELIGENTE 1700 WATTS	und	$1.299.870	1	$1.299.870	
OLLA A PRESION DE 15 LITROS	und	$753.870	1	$753.870	
CALENTADOR VITRINA EN ACERO INOXIDABLE	und	$1.237.600	1	$1.237.600	
ESTUFA EMPOTRABLE 4 PUESTOS	und	$897.000	1	$897.000	
MESA PLASTICA CUADRADA	und	$212.000	2	$424.000	

SILLA PLASTICA SIN BRAZOS	und	$86.000	8	$688.000	
CALDERO DE 44 CM	und	$325.000	1	$325.000	
VAJILLA DE 16 PIEZAS	und	$286.000	3	$858.000	
JUEGO DE CUBIERTOS 24 PIEZAS	und	$91.000	4	$364.000	
				TOTAL	**$18.025.680**

ITEM 13. LINEA PRODUCTIVA: DECORACION Y MANUALIDADES					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
PLANTA ELECTRICA A GASOLINA 3.1 KW	und	$2.247.700	1	$2.247.700	
MESA METALICA TIPO COPA	und	$650.000	2	$1.300.000	
				TOTAL	**$3.547.700**

ITEM 14. LINEA PRODUCTIVA: PIZZERIA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALORUNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALORPARCIAL**	
CONGELADOR HORIZONTAL 508 LITROS	und	$3.175.000	3	$9.525.000	
CARPA TODO PLEGABLE DE 3MTS	und	$493.870	1	$493.870	
				TOTAL	**$10.018.870**

ITEM 15. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE JUGOS Y MICHELADAS					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
CONGELADOR HORIZONTAL 198 LITROS	und	$1.395.000	1	$1.395.000	
NEVERA 247 LITROS	und	$2.157.000	2	$4.314.000	
				TOTAL	**$5.709.000**

ITEM 16. LINEA PRODUCTIVA: SPA DE UÑAS					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
SILLA PLASTICA SIN BRAZOS	und	$86.000	23	$1.978.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	7	$2.664.900	
MESA CON ESMALTERO SILLAS FLOR Y POSAMANOS	und	$1.209.000	1	$1.209.000	
TARIMA CON POSAPIES Y SILLA REINA	und	$1.300.000	1	$1.300.000	
LAMPARA UÑAS RECARGABLE LUZ UV	und	$130.000	1	$130.000	
DRILL PULIDOR DE UÑAS PROFESIONAL	und	$325.000	1	$325.000	

LAMPARA PROFESIONAL DE UÑAS 67 LEDS	und	$260.000	1	$260.000	
LAMPARA LED PARA ESCRITORIO	und	$91.000	1	$91.000	
				TOTAL	**$7.957.900**

ITEM 17. LINEA PRODUCTIVA: SALA DE BELLEZA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
SILLA BARBERIA CON PIEZAS DORADAS	und	$1.170.000	1	$1.170.000	
PLANCHA DE CABELLO PROFESIONAL NANO TURMALINA	und	$376.870	1	$376.870	
SECADOR DE CABELLO PROFESIONAL	und	$500.370	1	$500.370	
ORGANIZADOR PLASTICO DE 5 NIVELES	und	$311.870	1	$311.870	
TRIMMER 2 EN 1	und	$59.670	1	$59.670	
SET DE CAPAS PARA BARBERIA	und	$52.000	4	$208.000	
SET TIJERAS PROFESIONAL PARA BARBERIA	und	$585.000	3	$1.755.000	
UNIFORMES ANTIFLUIDO	und	$130.000	3	$390.000	
SILLA BARBERIA CON BASE DE ARAÑA CROMADA	und	$845.000	1	$845.000	
PLANCHA DE CABELLO PROFESIONAL LIZZE	und	$522.340	5	$2.611.700	
SECADOR DE CABELLO TURBOX VENTO	und	$379.990	4	$1.519.960	
VENTILADOR DE TECHO	und	$649.870	1	$649.870	
MAQUINA PELUQUERIA PROFESIONAL	und	$597.870	6	$3.587.220	
CEPILLO MULTIESTILIZADOR	und	$363.870	1	$363.870	
SILLA BARBERIA NEGRA CON BASE ARAÑA	und	$858.000	3	$2.574.000	
MAQUINA PATILLERA RECARGABLE	und	$164.970	4	$659.880	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
VITRINA MOSTRADOR DE 60 CM	und	$299.000	1	$299.000	
				TOTAL	**$18.617.680**

ITEM 18. LINEA PRODUCTIVA: FARMACIA					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	
CONGELADOR HORIZONTAL 198 LITROS	und	$1.395.000	1	$1.395.000	
VITRINA MOSTRADOR DE 1 MT	und	$367.700	2	$735.400	
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	und	$1.683.500	1	$1.683.500	

NEVERA DE 247 LITROS	und	$2.157.000	2	$4.314.000	
VENTILADOR DE PARED	und	$380.700	3	$1.142.100	
VITRINA MOSTRADOR DE 60 CM	und	$299.000	1	$299.000	
ESTANTE DE 6 BANDEJAS	und	$325.000	1	$325.000	
				TOTAL	**$9.894.000**

ITEM 19. LINEA PRODUCTIVA: VENTA DE HELADOS					
ARTICULOS	**UNIDAD**	**VALORUNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALORPARCIAL**	
BULTOS SUERO LECHE	und	$370.500	2	$741.000	
CAJA CONO LAGUITO	und	$75.400	6	$452.400	
CAJAS CONO TIPO GALLETA	und	$256.100	2	$512.200	
CAJAS CONO BARTORI	und	$94.900	4	$379.600	
ESENCIA SURTIDA 500 CC	und	$22.100	23	$508.300	
CMC PARA HELADO	und	$26.000	5	$130.000	
CAJA COLORANTE PARA HELADO	und	$351.000	1	$351.000	
BULTO AZUCAR X 50LB	und	$260.000	2	$520.000	
				TOTAL	**$3.594.500**

Valor Total: **$ 199.878.750,00**
Valor en letras: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:

El Valor del contrato se pagará el 50% de anticipo y el restante del 50% previa entrega y ejecución del objeto del presente contrato, con certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de San Pablo - Bolívar, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el Municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará el valor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro en la secretaria de hacienda municipal.

CLÁUSULA CUARTA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, El Contratista deberá otorgar, a favor de EL CONTRATANTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2.del decreto 1082 de 2015. Con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍAS REQUERIDAS Y AMPAROS:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de San Pablo, Bolívar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo

- Cuantía: Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- Vigencia: Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Ampara los perjuicios derivados de la no inversión, uso indebido o apropiación indebida de los recursos entregados como anticipo.

b) Cumplimiento del contrato

- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Ampara el incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- Vigencia: Plazo del contrato y tres (3) años más.

Ampara el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

d) Calidad de los bienes

- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Vigencia: Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Ampara la calidad de los productos suministrados.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será de Cuarenta (40) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acata de inicio.

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual
2. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
3. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
4. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
6. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de necesitarlo.
7. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de esta, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista.
d) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que imparta el supervisor del contrato.
g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
h) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
i) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato
j) Presentar informe detallado del servicio prestado.
k) Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.
l) Garantizar el personal ofrecido en la propuesta durante la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Realizar las orientaciones estratégicas, monitoreo y evaluación del proyecto. Apoyar las gestiones y/o acciones de coordinación que se necesitarán para el adecuado desarrollo de todos los componentes del Proyecto. Este se reunirá cada tres meses de manera ordinaria o extraordinariamente cuando se requiera.
3. Garantizar que las actividades propias del proyecto se cumplan en las condiciones y características técnicas, logísticas y presupuestales previstas. Coordinará las acciones de los consultores y del personal del proyecto, y será el enlace entre los comités de operativos municipales y el Comité Directivo. Preparara informe trimestral del progreso del Proyecto para ser presentado ante el comité directivo.
4. Realizar una focalización precisa de la población beneficiaria del presente contrato, priorizando la prestación del servicio en los grados de preescolar y básica primaria de los Establecimientos Educativos Oficiales, y aquellos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y2 del SISBEN.
5. Hacer el registro presupuestal respectivo del presente contrato y la publicación si a ello hubiere lugar, Informar al interventor del Contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El seguimiento y control técnico, jurídico administrativo y financiero será ejercida por **YULIETH PAOLA RICARDO CAMPO** y/o quien haga sus veces Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y además las siguientes:

8.1. Debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones anexos y formularios, propuesta técnica y económica, programación y demás documentos que formen parte integral del contrato.

8.2. Debe verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable

8.3. Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo sobre aspectos administrativos, técnicos y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato.

8.4. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución y adiciones presupuestales.

8.5 Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** dentro de los términos, plazos y condiciones estipulados en el presente contrato.

8.6. En caso de terminación anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

8.7. Recibir, aceptar verificar o rechazar el objeto contractual y compararlo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y anexo No. 1 del presente contrato.

8.8. Rendir informe pormenorizado del desarrollo del presente contrato al ordenador del gasto sobre la ejecución del mismo, este informe debe realizarlo cada vez que tramite un pago y/o existan circunstancias que así lo ameriten.

8.9. Suscribir el acta de recibo total a satisfacción del objeto contractual.

8.10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

PARÁGRAFO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLAUSULA NOVENA –EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **MUNICIPIO** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA–CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del Contrato este incumplimiento. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. el **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se dará cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad contractual vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El Contratista se obliga a notificar por escrito al Municipio las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo, el Contratista acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. en caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista informará por escrito al Municipio, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales el Municipio podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación de forma bilateral, el cual será notificado al Contratista sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, esta sanción se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasare el plazo establecido para el cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, la imposición de las multas anteriormente descritas, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

13.1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: si las obras se retardan en la ejecución y entrega, por la falta de diligencia del contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, deberá pagar al municipio, por cada día calendario de retraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

13.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

13.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: En el caso que el supervisor emita informe en el que determine el rechazo del material o excepcionalmente acepte su recibo por tratarse de un defecto de forma del mismo, el **MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multa cuyo valor se liquidará con base en un tres por ciento (3%) del valor del contrato y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

13.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el **MUNICIPIO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta que se cumpla la obligación.

13.5. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL MUNICIPIO: En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones relacionadas con el objeto del contrato para lograr la correcta y oportuna ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al EL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA– MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el Contratista manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – PROCEDIMIENTO O DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS: El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el futuro contrato de obras, se tendrá como base los informes presentados por el interventor que representa a EL CONTRATANTE, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato de obras, entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Para la aplicación de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 respectivamente

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en este contrato se podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o de cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA– IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **MUNICPIO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por el **MUNICIPIO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El Municipio, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número:	**20260903-4**
Fecha:	**03 de septiembre del 2026**
Valor:	200.000.000
Fuente de Financiación:	SGP-PROPÓSITO GENERAL PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
Rubro:	2.3.2.02.02.009.35.01
Expedido por:	Jefe de presupuesto

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-SIE-005-2026, anexos y formularios.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**
3. Oferta del **CONTRATISTA**.
4. Registro Presupuestal.
5. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la Cláusula Compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere:

24.1. Firma del Alcalde del Municipio de San Pablo - Bolívar.
24.2. Firma del **CONTRATISTA**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía Unica y aprobación de la misma por parte del Municipio.
25.2. Expedición del Registro Presupuestal.
25.3. Certificado y planilla de pago de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio el Municipio de San Pablo - Bolívar.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo - Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

DINGECO HR SAS
Nit 901.435.054-3
R/L **ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**
C.C. **73.429.172** Expedida en El Carmen de Bolívar

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal